



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00259**-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ANA MERCEDES PEÑA CÁCERES
DEMANDADOS: NELVIS LEONOR ROMERO REDONDO, FERNEY ENRIQUE ROMERO BARRERA, ENRIQUE EVER ROMERO CABANA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE SAUL ROMERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda en el presente proceso.

Mediante auto del 12 de marzo de 2024, este despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda arriba referenciada, condenó en costas a la señora Ana Mercedes Peña Cáceres y ordenó el archivo del expediente.

No obstante, el 14 de marzo del mismo año, el apoderado judicial de la parte demandante formuló recurso de apelación contra la referida providencia.

Así pues, por haber sido oportunamente interpuesto y por ser el proveído pasible del recurso vertical (núm. 7° art. 321 CGP), se concede en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 317 ibídem.

En consecuencia, remítase el expediente digital a la Oficina Judicial para que someta a reparto la alzada entre los magistrados que integran la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0d6e172728c77c201996ec51516d3beaed7235765b0bb52253b7231a27443e**

Documento generado en 03/04/2024 04:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>